



RESOLUCIÓN No. 0042 DE 16 FEB 2015

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y unas funciones parciales en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículos 209 y 269 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, artículo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, el Decreto Distrital 428 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que a su vez el artículo 77 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 concordante con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, al referirse a la capacidad de contratación, a la ordenación del gasto y a la autonomía presupuestal, señala que *"Los Organos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que si bien estas facultades estarán en cabeza de la (el) Jefa (e) de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del Nivel Directivo, las mismas deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Artículo 60° del Decreto Distrital 714 de 1996, ya citado, establece que *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que*

P



RESOLUCIÓN No. 0042 DE 16 FEB 2015

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y unas funciones parciales en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer"

cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gasto conlleva la ordenación del pago."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 estipula que "(...) en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 señala que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" establece en el artículo 17, la posibilidad de delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital para el ejercicio de sus funciones cuando dispone "Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998."

Que el Decreto Distrital 428 de 2013, "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones" señala en el artículo 5º, literal u) como funciones del Despacho de la Secretaria de Distrital de la Mujer entre otras, la siguiente "(...) u) Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría".

f



RESOLUCIÓN No. **0042** DE **16 FEB 2015**

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y unas funciones parciales en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer"

Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la Ley 80 de 1993 por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente frente a la ordenación del gasto.

Que dando aplicación a los principios de celeridad y eficiencia, la Secretaria Distrital de la Mujer, considera pertinente y conveniente delegar la ordenación del gasto y pago en la (el) Subsecretaria(o) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer de las siguientes modalidades de selección: Concurso de méritos, Selección Abreviada en todas las modalidades, abreviada por declaratoria de desierto de la licitación pública, mínima cuantía, contratación directa, con excepción de los Convenios y/o Contratos Interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y concordantes.

~~Que la delegación comprende la facultad de suscribir todos los documentos relacionados con los procesos de selección citados en el párrafo anterior, resoluciones de apertura, de adjudicación, de suspensión, adiciones, prórrogas y en general todos los actos que deban surtirse desde el proyecto de pliegos hasta la liquidación del contrato.~~

Que la Secretaria(o) Distrital de la Mujer, se reserva la ordenación de gasto y pago de las licitaciones públicas, de los convenios y/o contratos interadministrativos, así como de los contratos y/o convenios que se suscriben con fundamento en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 y en los Decretos Nacionales 777 y 1403 de 1992 y en general las tipologías contractuales que no se delegan.

Que dicha ordenación comprende la facultad de suscribir todos los documentos relacionados con los procesos de selección citados en el párrafo anterior, resoluciones de apertura, de adjudicación, de suspensión, adiciones, prórrogas y en general todos los actos que deban surtirse desde el estudio previo, proyecto de pliegos hasta la liquidación del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **0042** DE **16 FEB 2015**

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y unas funciones parciales en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Subsecretaria de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y pago de la contratación de los gastos de funcionamiento y de los recursos de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de la Mujer, de las siguientes modalidades de selección relacionadas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 80 de 1993: Concurso de Méritos, Selección Abreviada en todas las modalidades, abreviada por declaratoria de desierta de la licitación Pública, mínima cuantía, contratación directa, con excepción de los Convenios y/o Contratos Interadministrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la competencia, para ordenar el gasto y pago de licitaciones públicas, de los convenios y/o contratos interadministrativos, así como de los contratos y/o convenios ~~que se suscriben con fundamento en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998~~ y en los Decretos Nacionales 777 y 1403 de 1992 y en general las tipologías contractuales que no se delegan.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actuaciones deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y en las demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto, se entenderá incorporada a la presente delegación.

PARÁGRAFO TERCERO: La facultad de suscribir todos los documentos propios de la actividad contractual y relacionados con los procesos de selección, resoluciones de apertura, de adjudicación, de suspensión, adiciones, prórrogas y en general todos los actos que deban surtir desde el proyecto de pliegos hasta la liquidación del contrato, se realizarán de acuerdo con la delegación establecida en el presente acto administrativo.

f



RESOLUCIÓN No. **0042** DE **16 FEB 2015**

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y unas funciones parciales en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 0439 de 2014 y 0019 de 2015 expedidas por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los **16** del mes de febrero de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria Distrital de la Mujer

 Elaboró: Sandra Jaber Martinez Directora de Contratación
 Aprobó: Sonia Silvana Palomino Bellucci Subsecretaria de Gestión Corporativa